

dad Social cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (B.O.E. de 27-12-89 y 01-02-90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de mismo texto.

Habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, de la comunicación del trámite de audiencia previo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar el/los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación, y en su defecto se procede a practicar la notificación en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

En cualquier caso, el interesado o su representante, debidamente acreditado, en un plazo de quince días, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial ( CL Carmen, 2 de Guadalajara, Sección de Procedimientos Especiales, 2ª planta) en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del Edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia del tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, o bien efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29).

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entende-

rá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

NOMBRE Y APELLIDOS : ALBERTO DE FRIAS SOPEÑA ; DIRECCION : C/ LAS ERAS, 8 ; 19230 COGOLLUDO ; N° EXP 60/09 ; EMPRESA : ALVIRLO, S.L.

NOMBRE Y APELLIDOS : LORENZO FRIAS SOPEÑA ; DIRECCION : TR. PALACIO, 1 ; 19230 COGOLLUDO ; N° EXP 60/09 ; EMPRESA : ALVIRLO, S.L.

NOMBRE Y APELLIDOS : ADRIAN IONEL CENUSA ; DIRECCION : C/ LOS TERREROS, 47 ; 19208 ALOVERA ; N° EXP 89/09 ; EMPRESA : ACICONSA S.L.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 5 de enero de 2010, María Mercedes Antolín Magdaleno.

6803

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Atienza

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP n° 140 de 23 de noviembre de 2009, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa de Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche (Artículo 6).
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de Piscina Municipal (Artículo 6)

adoptado por esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2009, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose su texto íntegro como anexo a este anuncio.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atienza, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Felipe López Izquierdo

#### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE (ARTÍCULO 6).

##### Artículo 6: Cuotas Tributarias

###### Cuota variable para viviendas

Consumo de 0 m3 a 30 m3 .....	0,30 euros/m3.
Consumo de 31 m3 a 100 m3 .....	0,50 euros/m3.
Consumo del 01 m3 a 150 m3 .....	0,70 euros/m3.
Consumo de 151 m3 en adelante .....	0,90 euros/m3.

###### Cuota para bares, restaurantes, cafeterías, industrias etc

Consumo de 0 m3 a 200 m3 .....	0,60 euros/m3
Consumo de 201 m3 en adelante .....	0,90 euros/m3

###### Cuota fija anual

Exista o no consumo .....	30 euros/año
---------------------------	--------------

Cuota fija de conexión o enganche: la acometida de agua y desagüe, las dos a la vez, 100 euros y por separado 60,10 cada una.

El resto de disposiciones no sufre ninguna variación.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL (ARTÍCULO 6)

**Art. 6.** Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 1.-Por la entrada personal a la piscina:
  - 1.1.De personas mayores .....3,00 euros
  - 1.2. De niños hasta 8 años .....2,50 euros
  - 1.3. Abono temporada adultos (desde 8 años en adelante) .....40,00 euros
  - 1.4. Abono temporada niños (desde 4 a 7 años ambos inclusive) ....33,00 euros
  - 1.5 Abono de 1 mes completo (julio o agosto) (mayores de 8 años) ..30,00 euros

Estarán exentos los menores de 4 años.

Las cuotas, salvo las de abono de temporada, se recaudarán en el momento de entrada al recinto.

El resto de disposiciones no sufre ninguna variación.

Atienza, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Felipe López Izquierdo

6800

#### Ayuntamiento de Barriopedro

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18/11/2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

##### Suplemento de Créditos

Cap.	Descripción	Incremento de Crédito en
I	Gastos de Personal .....	540,00
II	Materiales, Suministros y Otros .....	1.000,00
IV	Transferencias Corrientes .....	200,00

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### Estado de Ingresos

Cap.	Descripción	Remanente utilizado en la modificación
VIII	Activos Financieros .....	1.740,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Barriopedro, a 23 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Ana Carrasco Díez.